



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ C.C. 60.332.254
DEMANDADO: JAIME REY GOMEZ C.C. 13.812.395
FLOR MARINA RAMIREZ ORTIZ C.C. 21.057.442
RADICADO: 68001403011-2023-00070-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la subsanación de la demanda presentada por la apoderada judicial de MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ al interior del proceso ejecutivo seguido contra los señores JAIME REY GOMEZ y FLOR MARINA RAMIREZ ORTIZ, considera este Despacho que sería del caso entrar a librar mandamiento de pago por las sumas reclamadas, sin embargo, se avizó otro yerro que afecta la admisibilidad de la misma, por tal razón y para un mejor proveer, se le indica a la parte interesada que deberá:

- Adequar, aclarar y corregir el numeral cuarto del acápite de pretensiones, en el entendido que, solicita que se libere mandamiento de pago por la suma de **TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.113.215)**, correspondientes a la deuda por concepto de servicios públicos de agua, alcantarillado y energía, sin embargo, de la revisión de las facturas aportadas al expediente digital, se observan los siguientes valores:

Agua y alcantarillado:

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. <small>Diagonal 32 No. 30A-51 Bucaramanga Nit. 890.200.162-2 Teléfono: 6320220 Fax:6323055 Call Center: 252# 6322000 - www.amb.com.co Grandes Contribuyentes Res. 9061 de Diciembre 10/2020 Régimen Común - Código CIU 3600 Autoreteneedores de Renta Res. 547 de enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016 Autoreteneedores de Industria y Comercio Municipio Girón Acuerdo 017/2016 Autoreteneedores de Industria y Comercio Municipio de Bucaramanga DR 0038 Diciembre 29/2020</small>		FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO		
PERIODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSION DESDE	CODIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
julio/2021	\$1.610.590	sep./22/2021		1112825
DEUDA TOTAL INCLUIDAS FINANCIACIONES : \$ 1.925.892		ULTIMOS CONSUMOS ACUEDUCTO		

Luz:

AUTORRETENEEDORES RESOLUCIÓN 0547 DE 25-01-2002. GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN 9061 DE DIC. 10 DE 2020.

Felicitaciones:
Estás al día en tu pago

Valor total a pagar:
\$897,340

Pago oportuno hasta:
13/AGO/2021
Periodo facturado

Ahora bien, de la sumatoria de las dos obligaciones adeudadas, se observa que la misma corresponde a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.823.232)**, valor que difiere con la suma reclamada por la demandante.

- Acredite a través de medio físicos y/o electrónicos el pago de las facturas por concepto de servicios públicos de agua, alcantarillado y energía, y que reclama a través del trámite ejecutivo.

En consecuencia, se le concederá a la parte actora el término legal para subsanar el yerro cometido, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse **subsanada e integrada en un solo escrito**, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por a través de apoderada judicial por **MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ** contra **JAIME REY GOMEZ y FLOR MARINA RAMIREZ ORTIZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ